



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERÚ – MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERÚ – MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL**, a quién en adelante se le denominará **IGLESIA**, con RUC N° 20338877103, domiciliado en Av. 28 de Julio N° 1781 – La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **RODOLFO GONZALES CRUZ**, identificado con DNI N° 07508310, debidamente facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01872613 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (SUNARP), en donde por Asamblea General del 25 de abril de 2012 se elige nuevo Consejo Directivo que inició sus funciones el 01 de junio de 2012 y concluirá el 31 de mayo de 2016; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, a quién en adelante se le denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Dr. **JOSÉ LUIS PEREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS, de fecha 18 de agosto de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.-

### ANTECEDENTES

En el mes de enero de 2011, se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERÚ – MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL** y el **INPE**, a fin de promover e impulsar la asistencia espiritual social y educativa, coadyuvar en la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos de los diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional, con un plazo de vigencia de dos (02) años, que tuvo vigor hasta el mes de enero de 2013.

- 1.1. **IGLESIA:** Es una asociación religiosa sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N°01872613 en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (SUNARP),cuyos objetivos principales son el enseñar la Santa Biblia con sus preceptos evangelizadoras, educativas, culturales por medio de campañas evangelizadoras, conferencias, convenciones, institutos bíblicos, cursillos o cualquier actividad similar, entre otros; y en cuanto al aspecto penitenciario su misión es lograr la plena resocialización de la persona privada de libertad consiguiendo su readaptación a la sociedad.
- 1.2. **INPE:** Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria, y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL

## CLÁUSULA SEGUNDA.-

### BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.5. Decreto Ley N° 25993: Ley Orgánica del sector Justicia.
- 2.6. Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.7. Estatuto de la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú – Movimiento Misionero Mundial.
- 2.8. Otras normas internas de la IGLESIA y el INPE.

## CLÁUSULA TERCERA.-

### FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

- FIN :** Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.
- OBJETIVO :** Promover e impulsar la asistencia espiritual, social, educativa y laboral a fin de coadyuvar en la reeducación, rehabilitación y la resocialización de las personas privadas de libertad en los diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional que manifiesten su interés, así como de los liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos en los Establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

## CLÁUSULA CUARTA.-

### ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, por medio de la enseñanza de la Biblia, con lo que se aportaría en el proceso de resocialización de las personas privadas de libertad en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional; así como, de los liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos en los Establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

## CLÁUSULA QUINTA.-

### CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos suscritos por la IGLESIA y el INPE, siempre que lo requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente en el presente convenio.

## CLÁUSULA SEXTA.-

### COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes asumen las siguientes responsabilidades que se traducen en actividades a ejecutar:



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL

### IGLESIA:

- 6.1 Designará un equipo compuesto por agentes pastorales y otros profesionales para orientar, atender y ayudar espiritualmente a las personas privadas de libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos, así como de la enseñanza de valores, virtudes y hábitos humanos que contribuyan con su rehabilitación social; la autorización de ingreso a los Establecimientos Penitenciarios será previo cumplimiento de la normatividad interna para el ingreso de agentes pastorales.
- 6.2 Elaborará y presentará la relación general de agentes pastorales, indicando el nombre del coordinador por Dirección Regional, por cada Establecimiento Penitenciario y Establecimiento de Medio Libre a nivel nacional, adjuntando su respectiva hoja de vida.
- 6.3 Elaborará y presentará los planes de trabajo anuales en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre, respondiendo a la propia realidad, no debiendo interferir con las actividades de tratamiento penitenciario o control.
- 6.4 Difundirá las enseñanzas de la palabra de Dios, brindará consejería espiritual personalizada a las personas privadas de libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos.
- 6.5 Realizará talleres, seminarios, fórum, cursos de capacitación técnica, charlas de relaciones interpersonales, alfabetización, dirigidos a las personas privadas de libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derecho; en el lugar designado por el INPE.
- 6.6 Coordinará con el Director y el Órgano Técnico de Tratamiento de cada Establecimiento Penitenciario, sobre la ejecución de actividades a desarrollar para el cumplimiento del presente convenio, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE, encargados del tratamiento de las personas privadas de libertad.
- 6.7 Evaluará apoyar al INPE, en coordinación con la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de cada Oficina Regional, para realizar sus principales actividades en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre, tales como: Día de la Madre, Día del Padre, Día del Interno, Día del Niño, Día del Adulto Mayor, Navidad, entre otros.
- 6.8 Respetará, observará y acatará las normas vigentes establecidas, respecto al ingreso, permanencia egreso y seguridad de los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.
- 6.9 Realizará actividades de apoyo al tratamiento penitenciario que realiza el INPE en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre a nivel nacional, previa autorización de las autoridades correspondiente.
- 6.10 Informará trimestralmente a los Órgano Técnico de Tratamiento de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional y a la Dirección de Tratamiento Penitenciario del INPE, sobre las actividades realizadas en cumplimiento del presente convenio.
- 6.11 Conservará, adecuará y mejorará la infraestructura, ambientes o espacios asignados para la realización de las actividades encomendadas en el presente convenio, previa aprobación de la Dirección de Infraestructura Penitenciaria del INPE.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL

- 6.12 Presentará un informe final sobre las actividades realizadas al término de la vigencia del presente convenio, resaltando los compromisos cumplidos.
- 6.13 Realizará acciones de cooperación con los Establecimientos de Asistencia Post-Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derechos, en coordinación y aprobación de la Dirección de Medio Libre.
- 6.14 Evaluará entregar en calidad de cesión de uso propiedades de la **IGLESIA** para que realice las diversas actividades que brinda el **INPE** hacia la sociedad, como el de Registro Penitenciario, Medio Libre o Tratamiento Penitenciario, entre otros.  
  
Deberá solicitar la autorización del Director de la Dirección de Tratamiento Penitenciario para realizar cualquier de los acápite señalados anteriormente.
- INPE:**
- 6.16 Coordinará con la **IGLESIA**, por medio de sus representantes, para realizar actividades de capacitación y/o actualización que se requiera al personal del **INPE**; así como, a las personas privadas de libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos.
- 6.17 Brindará las facilidades de acceso a los representantes de la **IGLESIA**, a los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre, donde se haya presentado su Plan de Trabajo, el cual el Director de la Dirección de Tratamiento Penitenciario y el Director de la Dirección de Medio Libre de la sede central del INPE, será el único autorizado de entregar las credenciales correspondientes.
- 6.18 Agilizará la evaluación y autorización de ingreso a los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre, de los agentes pastorales de la **IGLESIA** para el cumplimiento de sus actividades del plan de trabajo aprobado.
- 6.19 Recepcionará, evaluará y aprobará los planes de trabajo anuales presentados por la **IGLESIA**, mediante la Dirección de cada Establecimiento Penitenciario y Establecimiento de Medio Libre a nivel nacional, que a su vez que informarán a los responsables de este convenio.
- 6.20 Difundirá las actividades de culto, promoción y asistencia religiosa a los internos que programadas por la **IGLESIA**, por medio del Órgano Técnico de Tratamiento de cada Establecimiento Penitenciario.
- 6.21 Deberá, por medio del Órgano Técnico de Tratamiento de cada Establecimiento Penitenciario, realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo e informará trimestralmente a la Dirección de la Oficina Regional y a la Dirección de Tratamiento Penitenciario del **INPE**, quienes deberán realizar la evaluación y supervisión correspondiente.
- 6.22 Proporcionará de manera temporal, siempre que no interfiera con las labores de tratamiento penitenciario, la infraestructura necesaria para la realización de las actividades y metas programadas en los planes de trabajo de cada Establecimiento Penitenciario.
- 6.23 Evaluará permanentemente e informará a la **IGLESIA**, sobre aspectos coyunturales que afecten el normal desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL

6.24 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo expreso de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco y a los convenios específicos que se firmen, las actividades habituales que realicen la IGLESIA y el INPE permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

#### CLÁUSULA SÉTIMA.-

#### **RESPONSABILIDADES**

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que sean suscritos con posterioridad a este último, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los Titulares de ambas entidades podrán designar un representante por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio.

- **IGLESIA** : Presidente o Representante.  
Director (a) Ejecutivo Nacional Ministerio Carcelario.
- **INPE** : Director (a) de la Dirección de Medio Libre.  
Director (a) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario.  
Subdirector (a) de la Subdirección de Asistencia Penitenciaria.

En caso que la IGLESIA y el INPE decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

#### CLÁUSULA OCTAVA.-

#### **PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA.-

#### **FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente Convenio Marco no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso que la ejecución del presente Convenio genere gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les compete según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL

#### CLÁUSULA DÉCIMA.-

#### RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-

#### USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-

#### CONFIDENCIALIDAD

La IGLESIA y el INPE acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-

#### CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

#### MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La IGLESIA y el INPE se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-

#### RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente Convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competa a ellas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.-

#### DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-

#### CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los ..... 27 ..... días del mes de ..... mayo ..... de 2013.



INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Presidente



IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERÚ –  
MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL  
RODOLFO GONZALES CRUZ  
Presidente